

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Octubre 19 de 2022.

ORD. 880 – 2019 - 00

Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de la referencia, las partes conjuntamente allegan escrito de transacción, previa diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante la Notaria 37 de este Circuito Notarial, tanto de la parte Demandante, su Apoderada Judicial, como del Representante Legal de la Cooperativa demandada, y su apoderado, solicitando igualmente, audiencia para la ratificación de dicho acuerdo transaccional, y/o se profiera auto que disponga la terminación del proceso.

Sírvase proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Octubre 19 de 2022.

Atendiendo el contenido del informe secretarial, observa el Despacho que ciertamente a folios 213 a 220 del plenario, obra escrito de TRANSACCIÓN debidamente suscrito por las partes y sus apoderados, así como la acreditación de la diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante la Notaria 37 de este Circuito Notarial, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso instaurado por **RAMIRO ALONSO BUSTOSROJAS** contra la **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CRÉDITO - COOVITEL**.

Teniendo en cuenta que las partes acuerdan la terminación del presente negocio, manifestando pleno consentimiento en los términos transados en el documento arrimado al plenario, y visto que se cumplen los presupuestos contemplados en el Art. 15 del CST y SS, en consonancia con lo estipulado en el Art. 314 del C.G.P, el Despacho dispone **ACEPTAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, de conformidad con el contenido del escrito de transacción suscrito entre el demandante, su apoderado, el Representante Legal de la Cooperativa Demandada, y su Apoderado, tal y como consta a folios 213 a 220 del plenario.

SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

Archívense las diligencias, previo registro y anotación en el sistema de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 154** publicado hoy **21/10/2022**

La secretaria, MDG

RDC